



Subsecretaría del Interior  
Unidad de Participación Ciudadana  
y Oficina de Transparencia

## LEY 20.285 TRANSPARENCIA

ORD N° : 41.577  
MAT : Solicitud N° [AB001T0001271](#)  
ANT : Solicitud de Información Ley 20.285

SANTIAGO, 31 DE DICIEMBRE DE 2019

DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

A : [REDACTED]

Con fecha 24 de diciembre de 2019, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0001271**, en la que se expone lo siguiente:

“Yo [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] cédula de identidad: [REDACTED] domiciliada en: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con teléfono: [REDACTED] y con email: [REDACTED] me dirijo respetuosamente al Ministro Blumel a fin de que en virtud del derecho que me asiste de acceder a la información pública, se me proporcione la siguiente información por favor: 1.- Nombre, por cada Subsecretaría, del Jefe de Desarrollo de las Personas con su respectiva dirección postal, teléfono e email. 2.- Nombre, por cada Subsecretaría, del Jefe de Capacitación con su respectiva dirección postal, teléfono e email. 3.- Nombre, por cada Subsecretaría, de los Integrantes del Comité Bipartito de Capacitación, con indicación del Presidente y Secretario, además de sus direcciones postales institucionales e e-mails institucionales. 4.- Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2020 de cada Subsecretaría Sin más que agradecer una pronta respuesta, en lo posible, en formato excel los puntos 1 al 3, y que a su vez éste sea despachado al correo electrónico: [transparencia@ena.cl](mailto:transparencia@ena.cl) Les saluda muy cordialmente, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Cédula de identidad: [REDACTED]”

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste

ID 18043983

último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Subsecretaría de Estado le informa sobre nuestro Servicio, lo siguiente:

a) Respecto a la parte de su solicitud en que requiere tener acceso al nombre de jefaturas o encargados al interior de esta Subsecretaría, cabe manifestar que de acuerdo al artículo N° 15 de la Ley de Transparencia, es información que se encuentra permanentemente a disposición del público a través del siguiente enlace web:

[ <https://www.interior.gob.cl/transparencia/sag/index.html> ]

b) Respecto a la parte de su solicitud en que requiere información sobre "*Nombre, por cada Subsecretaría, de los Integrantes del Comité Bipartito de Capacitación, con indicación del Presidente y Secretario (...)*" le informamos que de conformidad a la Resolución Exenta D.G.P N° 1076, de fecha 13 de septiembre de 2019, de esta Subsecretaría, el Comité se encuentra conformado por:

1. En representación del Servicio: doña María Carolina Álvarez Rauchfuss - Carmen Cecilia Power Helfmann.

2. En representación de los funcionarios: doña Claudia Sepúlveda del Pino - doña Rebeca Carreño Pizarro.

Así mismo, es del caso hacer presente que la Administración del Estado, de conformidad al estándar exigido por el artículo 10° de la Ley de Transparencia, se encuentra obligada a entregar la información actualmente disponible, por ende existente, y en ese sentido, la información que se ofrece en esta presentación, es la que guarda relación con su petición, y que obra en poder de esta Administración

c) Respecto a la parte de su solicitud en que solicita tener acceso a la dirección postal, teléfono, y e-mail de funcionarios de esta Subsecretaría, es preciso señalar que en un caso similar, relativo al número telefónico de algunos funcionarios, el Consejo para la Transparencia ha resuelto que:

*“La decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichos criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías. Que, conforme a lo anterior, divulgar aquellos números telefónicos respecto de los cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito o aquellos que permiten el acceso directo a autoridades o funcionarios respecto de los cuales, precisamente, se ha elaborado dicho mecanismo, permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados. Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, distrayéndolos de sus labores habituales”<sup>1</sup>.*

Esta decisión también ha sido aplicada a los correos electrónicos institucionales de algunos funcionarios, estimando que *“dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado”<sup>2</sup>*

Por lo tanto, en virtud de lo expuesto en los párrafos anteriores, se configura necesariamente en este punto, la causal de secreto o reserva establecida en el artículo 21°, numeral 1°, de la Ley N° 20.285, esto es, *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido”*.

4) Respecto a la parte de su solicitud en que solicita tener acceso al Plan Anual de Capacitación del año 2020, le indicamos que éste se encuentra en proceso de elaboración.

De ese modo, y estando pendiente la decisión respecto de las temáticas que se autorizarán, es del caso puntualizar que el precitado artículo, dispone en el N° 1, letra b), que constituye causal para denegar una solicitud de acceso a la información: *“Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”*.

---

<sup>1</sup> Decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10 y C982-12, del Consejo para la Transparencia.

<sup>2</sup> Decisión en el amparo Rol C136-13, del Consejo para la Transparencia.

No obstante lo anterior, una vez que el referido Plan se encuentre totalmente tramitado, el acto administrativo correspondiente será de público conocimiento, a través de los mecanismos que la precitada Ley mandata a este Servicio.

Así las cosas, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, se encuentra siempre llana a acoger las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, lamentablemente sobre el punto 3 y 4 de esta presentación, no es posible acceder, por las razones y causales expuestas en los párrafos precedentes.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

**INCORPÓRESE** el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Finalmente, y sobre las otras subsecretarías de esta Cartera de Estado, se deriva mediante el artículo 13° de la referida norma, a **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, y a **Subsecretaría de Prevención del Delito**. Organismos que, previo examen de admisibilidad y dentro del marco de sus competencias, le entregarán en caso que corresponda, la requerida información.

Saluda atentamente a Ud.



JUAN PABLO TORRES GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

MTS/JCI  
DISTRIBUCIÓN

- 1) [Redacted]
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**
- 4) **Subsecretaría de Prevención del Delito**
- 5) Oficina de Partes

**Detalle de Solicitud: AB001T0001271****Estado Solicitud** En proceso de preparación de respuesta **Fecha Ingreso** 24/12/2019

## Detalle Formulario

**Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285) **Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado** En proceso de preparación de respuesta

**Detalle Solicitud** Yo [REDACTED] cédula de identidad: [REDACTED] domiciliada en: [REDACTED] oficina [REDACTED] con teléfono [REDACTED] y con email: [REDACTED] me dirijo respetuosamente al Ministro Blumel a fin de que en virtud del derecho que me asiste de acceder a la información pública, se me proporcione la siguiente información por favor: 1.- Nombre, por cada Subsecretaría, del Jefe de Desarrollo de las Personas con su respectiva dirección postal, teléfono e email. 2.- Nombre, por cada Subsecretaría, del Jefe de Capacitación con su respectiva dirección postal, teléfono e email. 3.- Nombre, por cada Subsecretaría, de los Integrantes del Comité Bipartito de Capacitación, con indicación del Presidente y Secretario, además de sus direcciones postales institucionales e e-mails institucionales. 4.- Plan Anual de Capacitación correspondiente al año 2020 de cada Subsecretaría Sin más que agradecer una pronta respuesta, en lo posible, en formato excel los puntos 1 al 3, y que a su vez éste sea despachado al correo electrónico: transparencia@ena.cl Les saluda muy cordialmente, [REDACTED] Cédula de identidad: [REDACTED]

## Observaciones

**Usuario desea respuesta mediante:** ELEC

## Datos Solicitante

<b>Nombre</b>	[REDACTED]	<b>Apoderado</b>	
<b>RUT</b>		<b>Pasaporte</b>	
<b>Sexo</b>		<b>Ocupación</b>	Sin Información
<b>Residencia</b>	Optó por ingresar sólo email	<b>Nacionalidad</b>	Sin Informacion
<b>Email</b>	[REDACTED]	<b>Teléfono</b>	